RESOLUCIÓN No. 099 DE 2026.

(09 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-003-2026".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU-

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 30 del Acuerdo 001 del 30 de marzo 2000, las señaladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-003-2026 el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU a través de la Subdirección Administrativa y Financiera requiere contratar el siguiente objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS PARA LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU-.

2. Que el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (i) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

3. Que este proceso se adelantó mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley la ley 1150 de 2007.

4. Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estimó en la suma CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($114.319.875), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, suma que se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-000244 del 21 de abril de 2026.

5. Que se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

6. Que se dio respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente presentadas a través del SECOP II

7. Que, por parte de la Subdirección Técnica del INDERBU en su condición de oficina gestora, efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y en consecuencia el veinticuatro (24) de junio de 2026 se dio apertura a través de la Resolución Nro. 091 de 2026.

8. Que el primero (01) de julio de 2026. de acuerdo con el cierre del proceso adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se presentaron los siguientes proponentes con sus respectivas ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-003-2026	UT INSUMOS Y QUIMICOS 2026	Oferta rechazada	1/07/2026 2:32 PM	0 COP
QUIMICOS SANTANDER 2026	INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS	Oferta aceptada	1/07/2026 12:38 PM	114.319.706,2 COP

9. Que el tres (03) de julio de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación otorgando como traslado tres (03) días hábiles, para que los oferentes realicen las correspondientes observaciones y/o subsanaciones si fueron requeridas. Durante este periodo no se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes requeridos.

10. Que el informe de evaluación final concluyó que el proponente INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS acreditó la totalidad de los requisitos de orden financiero, técnico y jurídico, por lo que el Comité Evaluador determina que el oferente CUMPLE con los requisitos contemplados en el Pliego de Condiciones.

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2026.

(09 de julio de 2026)

11. Que el ocho (08) de julio de 2026 se efectuó la apertura del sobre económico del proponente habilitado INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS, y la misma se presentó mediante el formato establecido por la Entidad, cumpliendo con los requisitos técnicos requeridos en la ficha técnica y con los valores señalados en el presupuesto técnico de la entidad.

12. Que el nueve (09) de julio de 2026 se publicó mediante mensaje en la plataforma SECOP II lista de los proponentes habilitados económicamente.

13. Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 7.5 del pliego de condiciones "Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa". Por consiguiente, la Entidad no llevo a cabo audiencia de subasta y procedió con la presente adjudicación del contrato.

14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se establece el procedimiento para la subasta inversa, se establece que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, para el presente proceso contractual no se aplica tal situación, por lo cual la Entidad debe adjudicar el contrato al único oferente habilitado en aspectos técnicos, jurídicos y económicos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-003-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS PARA LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU al proponente **INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS**, identificado con el Nit. Nro. 900206607-0, representado legalmente JAEL ENDRID GOMEZ FERREIRA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 28.151.332 expedida en Girón, conforme a la propuesta económica presentada; por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($114.319.706,2)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General INDERBU

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Sánchez- Abg. CPS Subdirección Técnica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Jonatan Márquez Rodríguez- Abg. CPS Oficina Asesora Jurídica